

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.457

Martes 17 de Septiembre de 2019

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 1654939

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes / Secretaría Regional Ministerial III Región de Atacama

#### PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍAS Y TRAMOS QUE INDICA, DE LA COMUNA DE COPIAPÓ

(Resolución)

Núm. 224 exenta.- Copiapó, 21 de agosto de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito; las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la solicitud de prohibición de circulación de vehículos, de Constructora V&G S.A., de fecha 29 de julio de 2019; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, a través de formulario de solicitud, de fecha 29 de julio de 2019, el señor Peter Paul Díaz Navarro, en representación de la Constructora V&G S.A., solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en el contexto de la ejecución de la obra "Conservación y Reposición de Vías y Entorno, Copiapó, 2019, Calle Los Carrera", la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en los tramos de vías que se indican, de la comuna de Copiapó.

2. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular.

3. Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en los vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113, inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente."

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda."

4. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en los tramos de vías que se indican, de la comuna de Copiapó:

CVE 1654939

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Tramo	Calle/avda./Ruta a suspender	TRAMO		PERIODO		CALZADA			HORARIOS
		Desde (calle/avda./Km)	Hasta (calle/avda./Km)	Inicio	Término	Media (calzada y pista)	Completa	Dirección	Inicio/Término
1	Calle de servicio Los Carrera	Van Buren	P.P. Figueroa	Desde la entrada en vigencia de la presente Resolución Exenta.	13-09-2019		Completa	Bidireccional	00:00 a 24:00
2	Wheelwright	Vicuña	Henríquez	Desde la entrada en vigencia de la presente Resolución Exenta.	16-09-2019	Calzada Sur		Oriente a poniente	00:00 a 24:00
					07-09-2019	05-10-2019	Calzada Norte		Oriente a poniente

2. Podrán circular excepcionalmente en los tramos señalados, los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

3. Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resolvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector, mientras que los vehículos de transporte público de pasajeros, no serán afectados con la medida.

4. El responsable a cargo de las obras, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ([www.conaset.cl](http://www.conaset.cl)), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos.

6.- La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Vittorio Ghiglino Bianchi, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Atacama.